

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 5 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01879/2025**

VISTO: Lo solicitado por el KORO NUI O TE VAIKAVA-CONSEJO LOCAL DEL MAR DE RAPA NUI, mediante KNTV/OFICIO N° 014-2024, de fecha 11 de abril de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 119/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1014/2025, ambos contenidos a su vez en expediente Cero Papel N° 9404/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, se estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, dentro de la referida nómina, se incluye la **PARTE TERCERA: NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE RAPA NUI, ESPECIE OBJETIVO, ARTE O APAREJO DE PESCA, CATEGORÍA**, la cual ha sido actualizada mediante Resoluciones Exentas N° 3276 de 2013, N° 833 de 2018 y N° 298 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

3.- Que el Consejo Local del Mar de Rapa Nui, mediante Oficio N° 014/2024, citado en Visto, ha solicitado la protección de los recursos langosta de Rapa Nui (*Panulirus pascuensis*) y RARAPE nativo o RARAPE (*Parribacus perlatus*), a través de la modificación de las actuales medidas de administración con el objetivo de adecuarlas a la realidad de las pesquerías de la isla.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico R. PESQ. 119/2025, citado en Visto, ha acogido favorablemente la iniciativa del mencionado consejo, y con el objetivo de armonizar el proceso administrativo ha recomendado reemplazar el cuadro "CRUSTÁCEOS" de la nómina de pesquerías artesanales de Rapa Nui.

5.- Que, el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que la nómina nacional se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de reemplazar el cuadro "CRUSTÁCEOS" de la PARTE TERCERA: NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE RAPA NUI, ESPECIE OBJETIVO, ARTE O APAREJO DE PESCA, CATEGORÍA, por el siguiente:

Crustáceos				
Nombre Común	Nombre Rapa Nui	Nombre Científico	Arte de pesca	Categoría
Langosta Rapa Nui	URA	<i>Panulirus pascuensis</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO
Camarón	Camarón	<i>Munida lenzi</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO
Cigala	RAPE RAPE	<i>Scyllarides roggeveeni</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO
Langosta chata nativa	RARAPE	<i>Parribacus perlatus</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO
Langosta chata costera	RARAPE NUI	<i>Scyllarides haanii</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO
Langosta chata	RARAPE URA	<i>Arctides regalis</i>	Trampa; Buceo	A; P; RO

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a todos los pescadores artesanales, sin distinción de categoría, que tengan inscrito el recurso langosta de Rapa Nui (*Panulirus pascuensis*), de conformidad con las reglas establecidas en los numerales 3° y 4° de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21646540&hash=c4e16>